

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Edicto

La excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017, punto 3.4 como asunto urgente, de su orden del día, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de Atención a la Ciudadanía en la provincia de Málaga, lo que se somete a información pública para general conocimiento.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Las asociaciones del Tercer Sector vinculadas a la acción social representan un pilar básico en la respuesta que la sociedad está dando a las necesidades actuales, y tiene un reconocimiento expreso de la ciudadanía, y las sitúa en el mayor ranking de estimación y valoración a estas entidades por encima de otras estructuras organizativas.

Esta apreciación hacia las entidades del Tercer Sector - Acción Social tiene su consideración no solo por su condición de entidades sin ánimo de lucro, sino también y muy especialmente por la calidad de la acción social que realizan.

La falta de tejido asociativo en este ámbito, nos llevaría a importantes pérdidas de salud social y democrática, además de la repercusión en la ciudadanía por la falta de atención de situaciones actualmente cubiertas por las organizaciones sociales.

El Consejo de Europa cuenta con la Estrategia para los Derechos del Niño/ña 2016-2021, esta estrategia ofrece una guía a los estados miembros para enfrentar los riesgos que suponen para la infancia la actual crisis de refugiados, el peligro del tráfico de personas, la xenofobia y muy especialmente la pobreza, la desigualdad y la exclusión, así como otra serie de riesgos localizados en un entorno digital como el abuso sexual y el ciberbullying.

La Diputación de Málaga, consciente de la importancia de la protección a menores, ha contemplado a las organizaciones sociales vinculadas a la infancia como un eje de prioridad en la concesión de subvenciones que apoyen la realización de proyectos que ayuden a paliar las dificultades, así como el apoyo de actuaciones para la prevención de la pobreza social y/o escolar.

Esta convocatoria es un instrumento para el apoyo a las intervenciones de las entidades de acción social, así como para la puesta en marcha de proyectos innovadores que permitan responder de forma más eficaz a las necesidades sociales, especialmente en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

Asimismo, ha de servir para afrontar las necesidades existentes en el ámbito de la protección a la infancia y familia “como prioridad”, la atención a la diversidad funcional y dependencia, a las entidades que realizan intervención y apoyo/sensibilización en el campo de las adicciones así como el apoyo a proyectos de participación y voluntariado de las entidades sociales que permitan su fortalecimiento y capacitación en la gestión de dichas organizaciones.

La “Convocatoria de Subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de Atención a la Ciudadanía en la provincia de Málaga” facilitará el reto de la Diputación de Málaga de alcanzar el equilibrio territorial de la provincia a través de medidas e índices igualitarios de oportunidad y bienestar de la población, especialmente de los sectores más vulnerables de nuestro territorio que encuentran mayor dificultad en el acceso a los recursos públicos y privados, para la respuesta a sus necesidades y problemática.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el Art. 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, la convocatoria se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y proyectos subvencionables

Las presentes Bases promovidas por la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, en el marco de las ordenanzas Reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga, tienen por objeto, fijar el procedimiento, mediante concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a proyectos de acción social, ejecutados por entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Málaga, en los siguientes conceptos de gastos:

1. Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales.
2. Equipamiento e infraestructura necesarios para el desarrollo del proyecto.

Artículo 2. Solicitantes y entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

- Asociaciones, fundaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y sede social en la provincia de Málaga y desarrollen acciones en municipios menores de 20.000 habitantes.
- Asociaciones, fundaciones, y/o entidades sin ánimo de lucro de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

En el supuesto de que la solicitante sea una agrupación de asociaciones, se entenderá que cada entidad solicitante asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de todas las asociaciones o entidades solicitantes de la subvención.

Cada entidad podrá presentar tan sólo una única solicitud, bien sea entidad solicitante o entidad colaboradora. Los gastos de cada solicitud deberán corresponder a un solo concepto de gastos de los recogidos en el artículo 1 de estas Bases.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2008, General de Subvenciones. Igualmente, quedarán excluidas las entidades que discriminen o promuevan actividades previstas en el artículo 4.5 y siguiente de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

No obtendrán la condición de beneficiarias aquellas entidades que en la fecha de publicación de la presente convocatoria no estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 3. *Requisitos*

– Que el proyecto a realizar tenga repercusión en la población de, al menos, dos municipios de la provincia de Málaga menores de 20.000 habitantes. La repercusión debe consistir en la ejecución / desarrollo del proyecto a financiar por la Diputación de Málaga en los distintos municipios planteados.

Artículo 4. *Proyectos subvencionables*

A los efectos previstos en las presentes bases solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen las siguientes líneas:

- a) Participación ciudadana.
 - Formación y capacitación del voluntariado y personal técnico de las asociaciones.
 - Iniciativas que implementen nuevas metodologías en la participación social.
 - Sensibilización y divulgación a la ciudadanía sobre las necesidades y propuestas de mejoras en la atención a colectivos con necesidades no cubiertas.
- b) Iniciativas de apoyo e intervención social.
 - Proyectos dirigidos a la protección y apoyo a la infancia y sus familias.
 - Proyectos dirigidos a las familias, jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.
 - Proyecto de atención e intervención social a personas con diversidad funcional, dependientes, etc...
 - Proyectos dirigidos a la atención integral de personas en proceso de adicción.
- c) Iniciativas innovadoras y de emprendimiento social
 - Proyectos que integren y promuevan valores en torno a nuevas metodologías del abordaje de necesidades sociales.
 - Potenciación del emprendimiento y la inserción laboral en grupos vulnerables.
 - Proyectos que se basen en la creatividad y el trabajo colaborativo entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las entidades locales y las empresas.
 - Proyectos innovadores que aporten mejoras en la intervención a la ciudadanía de la provincia de Málaga.

Artículo 5. *Gastos subvencionables*

A efectos de las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados en territorio provincial, siempre que estén directamente relacionados en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y que coincidan con el periodo del plazo de ejecución. Con carácter enunciativo y excluyente están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

GASTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL VINCULADOS AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES

- Asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes)
- Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de Alquileres de equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de gestión y administración, tales como teléfono, material de oficina, correos, fotocopias etc. Contratación de servicios técnicos o de alquiler necesarios para la realización de actividades: sonido, luminotecnia, informática, etc.
- Gastos de transporte, encuentros de trabajo, intercambio de buenas prácticas, (desayuno/comidas) que sean necesarios para la organización y participación de las actividades, y se justifiquen como parte del proyecto a realizar. Los gastos de transporte no podrán superar el 10% del total del proyecto.
- Formación en informática y nuevas tecnologías.

Gastos de equipamiento e infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto

- Gastos para la realización de obras necesarias para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte.

Artículo 6. *Proyectos, actividades y gastos no subvencionables*

No son subvencionables, en ninguno de los dos conceptos de gastos descritos en el artículo 1 de estas Bases, los gastos siguientes:

a) Gastos de amortización, financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

b) Gastos de comidas y bebidas en fiestas.

c) Terminales telefónicos o tablets.

d) Realización de obras de equipamiento en locales de alquiler.

Artículo 7. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la calle Pacífico 54 de Málaga (C.P. 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, para lo cual facilitará un correo electrónico, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en al correspondiente convocatoria que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*.

Artículo 8. *Documentación a presentar con la solicitud*

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas de la documentación considerada en todos los Anexos A, según se detalla a continuación:

1. Solicitud que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante que lidera el proyecto, No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas.
2. Anexo A que identifica a las entidades participantes del proyecto.
3. La memoria que identifica el proyecto Anexo A1, deberá ser presentada únicamente por la entidad que representa a todas las entidades participantes. Dicha memoria deberá contener: exposición clara y fundamentación de la necesidad e idoneidad de la subvención. Definición precisa del objeto general y objetivos específicos del proyecto, y establecer indicadores medibles del impacto a conseguir.
4. Copia compulsada de la tarjeta con el Número de Identificación Fiscal (NIF, antes CIF).
5. Copia compulsada del NIF (antes DNI) de la persona que represente legalmente a la entidad.
6. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Anexo A 2.
7. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según Anexo A 3.

8. Certificado acreditativo, expedido por la Secretaría de la entidad, en el que se otorga representación a la persona de la entidad solicitante de la subvención, así como para realizar la reformulación en su caso, donde conste el órgano y la fecha. Anexo A4.
9. Copia compulsada de los estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido, según Anexo A5.
10. Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada una de las actividades.

Toda la documentación exigida se deberá presentar por cada una de las asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto, excepto la solicitud de subvención.

Artículo 9. *Subsanación de defectos en las solicitudes*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá mediante exposición en el tablón de edictos de la Diputación de Málaga, a la solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Criterios de valoración para la concesión de subvenciones a proyectos de acción social a ONG*

Para la concesión de subvenciones y determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, considerándose especialmente la pertinencia del proyecto respecto a la finalidad y objetivos que se determinan en esta convocatoria. Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, debiéndose alcanzar un mínimo de 50 puntos para optar a la subvención, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración.

- a) La adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto, referidos a la dedicación de medios técnicos y humanos propios dedicados al proyecto, (de 0 a 10 puntos)
- b) Grado de innovación del proyecto (de 0 a 10 puntos).
- c) Impacto económico, donde se valorará la generación de empleo y expectativas de crecimiento del proyecto (de 0 a 10 puntos).
- d) Impacto social (contribución a la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, atención a colectivos en riesgo de exclusión social, menores en desventaja social, etc.) (de 0 a 10 puntos).
- e) Repercusión en municipios menores de 20.000 habitantes (más de 2 municipios, 5 puntos; más de 5 municipios, 10 puntos).
- f) Sostenibilidad y viabilidad en el tiempo. 10 puntos.
- g) Proyectos con modelos igualitarios y con perspectiva de género (de 0 a 10 puntos).
- h) Que en el proyecto participen más de dos entidades sin ánimo de lucro en su ejecución. (de 0 a 10 puntos).
- i) Proyectos dirigidos a prevenir la vulnerabilidad de los menores (de 0 a 10 puntos).
- j) Proyectos dirigidos a personas en procesos de rehabilitación o reinserción por adicciones (de 0 a 10 puntos).

Artículo 11. *Comisión de Valoración*

1. La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional y compuesta por el personal que, a tal efecto, se designe por la Delegación.

2. La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria de la subvención. Una vez confeccionada las listas de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión procederá a su valoración, tras lo cual emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la valoración. Y asimismo establecerá un orden de prelación donde estará incluidas las Asociaciones suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renunciaciones. La Comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

Artículo 12. *Resolución de concesión, publicación*

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar, y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la subvención solicitada, el importe restante del proyecto hasta la cantidad concedida se considerará parte del proyecto aceptado y deberá ser justificada su realización en los términos del Art. 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el órgano competente acordará la resolución provisional, que deberá publicarse, en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga.
- La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOP*. Se entenderá desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.
- El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en calle Pacífico 54, edificio A, planta baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

Artículo 13. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Participación y Cooperación Internacional y deberán hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actividades ejecutadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.

- b) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- c) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
- g) Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

Para la realización de los proyectos o actividades beneficiarias podrán subcontratar con terceros, siendo el porcentaje autorizado del 100% del importe subvencionado, debiendo acreditar en la documentación justificativa, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. *Cuantía de las subvenciones y pago*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de los proyectos presentados y del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria. Las subvenciones reguladas en la convocatoria que se realice son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100% de las actividades subvencionadas, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a las entidades beneficiarias, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga, subvención que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención. Sin dicho requisito no podrá concederse la subvención.

Artículo 15. *Plazos de ejecución y de justificación*

- Las actividades objeto de la subvención podrán ejecutarse en el período máximo establecido en la convocatoria que al efecto se realice.
- Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas, se adoptarán mediante Decreto del Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional.

- La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos. La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida al Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

Artículo 16. *Forma de justificación*

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en todos los Anexos B, según se detalla a continuación. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de las entidades preceptoras donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. También, cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles. Así mismo que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere. Finalmente, se hará saber el lugar donde se vaya a depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga. Según Anexo B1.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, descripción de las actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Según Anexo B2, Además deberá adicionarse información detallada de las actividades realizadas complementaria. Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por la entidad solicitante.
3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión, y fecha de pago. Y donde conste importe total del proyecto, importe subvencionado por la Diputación, y el importe en su caso financiado por otras entidades. Dicha relación deberá ir suscrita por una representante competente (Presidencia, Tesorería o Secretaría) de la entidad subvencionada. Según Anexo B3.
4. Si los gastos son para la realización de obras necesarias para la ejecución del proyecto que tengan concepto de inventariable, deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación: Memoria detallada de las obras a realizar, así como del contratista y, en su caso por el facultativo correspondiente; documento acreditativo de la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros); así como autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante. Cuando el

coste de la obra supere los 50.000 euros, deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuanto no recaiga en la propuesta más ventajosa. Y deberán destinarse las construcciones realizadas a los fines concretos para los que se concedió la subvención, al menos durante cinco años, no pudiendo ser enajenado o gravados sin la autorización de la Diputación Provincial de Málaga.

Si se trata de adquisición de equipamiento, adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte, se deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación: presupuesto de la casa suministradora en el que figure el coste unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar. Cuando el coste del equipamiento supere los 18.000 euros, deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa. En el caso de vehículos y otros equipos no inscribibles en el registro público, el período de vinculación se computará desde la fecha de adquisición y en función de los siguientes tipos de bienes: maquinaria (48 meses); mobiliario de oficina (48 meses); medios de transporte (60 meses); equipos informáticos (48 meses).

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que regula el deber de expedición de facturas por empresarios/as y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad.

El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 17. Control, evaluación y obligación de colaboración

La Delegación de Participación y Cooperación internacional de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18. Renuncias y devoluciones voluntarias

- Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a otra o otras entidades solicitantes siguientes, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
- Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por entidad beneficiaria, del principal de la cantidad y los intereses legales correspondientes, sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones

se realizarán en la cuenta 2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: “Subvención. Participación Ciudadana 2017”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Participación y Cooperación internacional, por email, fax o correo postal.

Artículo 19. Infracciones, reintegros, responsabilidades y régimen sancionador

- La falta de justificación de la subvención constituye una infracción grave, que podría conllevar la nulidad de la resolución de concesión de la subvención, según se reconoce en los artículos 36 y 56 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La no justificación de las subvenciones percibidas en la fecha establecida y en los términos previstos en las presentes bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Régimen jurídico

- A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y, en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Málaga, 26 de mayo de 2017.

El Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, firmado: Félix Lozano Narváez

4346/2017